



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 4 DE MARZO DE 1965

NUM. 18.509

JEFATURA DE GOBIERNO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1070

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Roger Sabat Kaffie, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante y con domicilio en esta ciudad, en su carácter de Administrador de la empresa "Confecciones Hilton, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorgan las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en cuatro del mismo mes, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales correspondientes.

Resulta: Que en ocho y diecisiete de septiembre del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hicieran el análisis la primera y emitieran dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en informe presentado el diecisiete de septiembre del presente año, es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia, determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del veintinueve del mismo mes.

Resulta: Que con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro la Secretaría de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Confecciones Hilton, S. A.", en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

Resulta: Que en veinticuatro del mismo mes se notificó al solicitante la mencionada resolución, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene entre otros objetivos, fomentar la industria nacional, estimulando la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las empresas existentes.

Considerando: Que de acuerdo con la Ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industrias Necesarias" las empresas que se dediquen a la producción de mercancías destinadas a satisfacer directamente necesidades vitales de la población.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo, en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que

consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: El Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, número 1°; 8, número 2°; 11; 16; 18; 19; 20 y 22 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso B); 24; 36; 37; 39; 40 y 41 de su Reglamento.

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Confecciones Hilton, S. A.", de este domicilio en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedicará a la confección de camisas, pantalones, ropa interior, payamas, chumpas y vestidos de niño.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones correspondientes a la categoría de "Industria Necesaria Establecida", de conformidad con los Artículos 18 y 20 de la Ley de Fomento Industrial y detalle de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, que obra en el expediente de la empresa.

3°—Las franquicias aduaneras que se conceden por este Acuerdo comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país o en la región centroamericana en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las au-

toridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos, sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Establecida"; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6% del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Cortés; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación, previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo se cancelarán

temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 405

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, a los ciudadanos: Juan Angel Chirinos y Pedro Jesús Cárcamo, en sustitución de Santiago Mena y Juan Flores Espinal.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 409

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato N° 15, que literalmente dice: "Contrato N° 15, (Quince).—Los suscritos, José Franco Lozano, mayor de edad, casado, carpintero, de este vecindario, con Cédula de Identidad N° 1, Folio 178, Tomo 4, extendida en Tegucigalpa, D. C., y Constancia de Exención del Pago del Impuesto Sobre la Renta N° M-55105, quien adelante se denominará "El Contratista", y José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, en su carácter de Procurador General de la República, y quien en adelante se denominará "El Gobierno", ante los Oficios del señor Sub-Proveedor General de la República, y Proveedor General de

8°—Las franquicias y exenciones que por este Acuerdo se otorgan comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Edgardo Dumas Rodríguez.

la República por la Ley. Bachiller Thelmo Fállope, han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete, a hacer el siguiente trabajo de reparación y pintura, en el edificio que ocupa la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, así: a) Reparar con maderas de machibre todo el suelo raso del edificio, sean cinco piezas; b) Repellar la fachada del edificio, que mide ocho metros de alto por treinta y nueve metros de largo, dicho repello se hará con cemento; c) Nivelar la puerta principal del edificio, que mide 2.50 metros de largo, por 1.67 metros de ancho; ch) Pintar con pintura a base de hule, la fachada del edificio, las cinco piezas interiores, el corredor y la puerta principal, siendo el total de 1.198 metros cuadrados; d) Hacer el trastejo en todo el edificio; e) Poner diez ladrillos de cemento en la entrada del edificio, en el segundo piso.

Segundo: El Contratista se compromete a hacer el trabajo arriba indicado por la suma de setecientos lempiras exactos (L 700.00).

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, la suma dicha en el número que antecede, cuando la obra esté concluida, y sea recibida a entera satisfacción por el señor Gobernador Político del departamento de Francisco Morazán.

Cuarto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo terminado, el día miércoles quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Quinto: El trabajo será supervigilado por el Ministerio de Gobernación y Justicia, o la persona que éste designe, quedando en libertad la Proveeduría General de la República de enviar siempre que así lo crea conveniente, un Inspector

Para a la Página N9 5

Secretaría de Educación Pública

Ciclo Diversificado No 1932

Primer Curso Ciclo Diversificado de Educación Normal

Idioma Nacional	I	10.00	
Matemáticas		12.00	
Historia de Honduras y C. A. . .		10.00	
Ciencias Físicas y Químicas . . .		10.00	
Biología General y Pedagógica . . .		9.00	
Pedagogía General		10.00	
Psicología General		8.00	
Enseñanza Agropecuaria . . .		8.00	
Artes Manuales		8.00	
Educación para el Hogar . . .		8.00	
Educación Musical		8.00	
Dibujo y Modelado . . .		8.00	
Educación Física, Varones . . .		8.00	
Educación Física, Señoritas		8.00	
Consejo de Curso y Orientación	I	00.00	125.00

Segundo Curso Ciclo Diversificado de Educación Normal

Idioma Nacional	I	10.00	
Matemáticas		12.00	
Ciencias Físicas y Químicas . . .		10.00	
Historia Universal		10.00	
Enseñanza Agropecuaria . . .		9.00	
Sociología General y de la Educación.		10.00	
Problemas Soc., Cult. y Econ. / de Honduras y C. A. . .		8.00	
Int. a la Filosofía		8.00	
Didáctica General y Obs. Docente . .		8.00	
Didáctica de Educ. Musical . . .		8.00	
Prep. de Mat. Didáctico		8.00	
Psicología Educativa		8.00	
Educ. Física y Didáctica de Educación Física y Didáctica Educación Física, Varones		8.00	
Educación Física y Didáctica de Educación Física, Señoritas		8.00	125.00

Tercer Curso Ciclo Diversificado de Educación Normal

Leg. Org. Admón. e Higiene Escolares	I	19.00	
Historia de la Educación		19.00	
Evaluación y Estudios Escolares . . .		19.00	
Educ. para el Des. de la Comunidad		19.00	
Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales		19.00	
Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales		19.00	
Práctica Pedagógica y Prep. de Material Didáctico		19.00	133.00

OTROS GASTOS

Gastos de Escritorio	L	15.00	
Fiestas y Celebraciones		21.25	
Reparación de Mobiliario		25.45	
Gastos Material Didáctico		5.75	
Gastos Imprevistos		8.30	75.75
TOTAL	L	978.75	

El gasto mensual de (L. 978.75) Novecientos setenta y ocho lempiras, setenta y cinco centavos, se hará efectivo por la Tesorería Especial de Dicho Instituto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1934

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos de Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que labora en el Instituto Evangélico de Minas de Oro, Comayagua, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L	150.00	
Sub-Director		000.00	
Secretario		000.00	
Escribiente y Encargada de la Biblioteca		50.00	
Consejero de Varones		000.00	
Consejera de Señoritas		000.00	
Tesorero Especial		000.00	L 200.00

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional	L	36.00	
Estudios Sociales		30.00	
Ciencias Naturales		30.00	
Educación Moral y Cívica		00.00	
Matemáticas		35.00	
Inglés		00.00	
Educación Musical		00.00	
Artes Plásticas		18.00	
Educación Física y Deportes		12.00	
Consejo de Curso y Orientación		00.00	161.00

Segundo Curso

Idioma Nacional	L	36.00	
Estudios Sociales		30.00	
Ciencias Naturales		30.00	
Educación Moral y Cívica		15.00	
Matemáticas		35.00	
Inglés		00.00	
Educación Musical		00.00	
Artes Plásticas		18.00	
Educación Física y Deportes		00.00	
Consejo de Curso y Orientación		00.00	164.00

Tercer Curso

Idioma Nacional	L	36.00	
Estudios Sociales		30.00	
Ciencias Naturales		30.00	
Educación Moral y Cívica		15.00	
Matemáticas		30.00	
Inglés		00.00	
Educación Musical		00.00	
Artes Plásticas		18.00	
Educación Física y Deportes		00.00	
Consejo de Curso y Orientación		00.00	159.00

PERSONAL DE SERVICIO

Total Personal de Servicio	L	300.00	300.00
TOTAL	L	984.00	

El gasto mensual de (L 984.00) novecientos ochenta y cuatro lempiras, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1935

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 1508-E, P. de fecha 22 de mayo del presente año, en el sentido de que el Profesor Eloy Arriaga, Supervisor Auxiliar de Educación Primaria de Colón, trabajaría desde el 20 al último de abril del presente año.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1936

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 22.00) veintidos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "La Fraternidad", de Juticalpa, Olancho, se hará efectiva al señor Tomás Olivera, por la reparación de dos máquinas de escribir marca "Smith Corona".

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al centro mencionado.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1937

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 551.91) quinientos cincuenta y un lempiras con noventa centavos, que por la Tesorería

Especial del Instituto "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, invertirá el señor

Director de dicho centro en la cancelación de las facturas que se detallan por materiales

ministrados para servicio de dicho centro:

"Novidades Lisseu", de J Antonio Castellanos:

<p>Tela Dan River para calzoneta 1. 16.35 Focos y Tape 9.27 Lata pintura 9.01 Chapas, brocha, papel manila y galón pintura 20.71 Tienda La Guadalupe: 3 libros 2 columnas 30.90 Casa Bueso: 1 libro contabilidad para Tesorería 5.67 Tipografía Honduras: Trabajos impresos y materiales de papelería 130.00 Suma <u>L. 551.91</u></p>	<p>Mercedes de García, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural San Pablo, Municipio de Amapala, a Sub-Directora de la misma escuela, en sustitución del Profesor Agilio García, que pasa a Director de la misma, a partir del 1° de junio. Agilio García, trasladarlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Rural San Pablo, Municipio de Amapala, a Director de la misma escuela, en sustitución de la Profesora Mercedes de García, que pasa a Sub-Directora de la misma, a partir del 1° de junio. Julio César Santos Villanueva, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "J. C. del Valle", Municipio San Lorenzo, en sustitución de la Profesora Victoria Boquín, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de junio. Victoria Boquín, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela "José C. del Valle", Municipio San Lorenzo, con iguales funciones a la "Benito Cerrato", del mismo Municipio, como aumento de personal, 1° de junio. Clementina Miranda Carrasco, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural aldea Las Posas, Municipio de Aramecina, aumento de personal, a partir del 1° de junio. María Escoto de Calderón, Directora de la Escuela Rural aldea El Cantil, Municipio de Aramecina, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Julia Fúnez, en carácter (interino) seis semanas, a partir del 1° de junio. Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 111 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese. Oswaldo López A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p>	<p>Larach y Cia." (Sección Industrial), de San Pedro Sula, por el suministro del material siguiente, para el servicio de las Oficinas del Instituto: 9 celosías a razón de L. 81.00 c/u. L. 729.00 Transporte de las mismas de San Pedro Sula a Siguatepeque 20.00 Instalación 40.00 Suma <u>L. 789.00</u> El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto mencionado.—Comuníquese. OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C. Acuedo N° 1940 Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Hacer las siguientes rectificaciones de acuerdos mediante el cual se autorizaron alquileres de casas de escuelas primarias del departamento de Francisco Morazán: Sebastián Murillo, propietario de la casa que ocupa Escuela Rural "San Francisco Soroguara", D. C., L. 10.00 mensuales, deberá leerse: L. 15.00 mensuales autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. 12 de mayo de 1964. Apolonio Bonilla, propietario de la casa que ocupa Escuela Rural La Soledad, D. C., L. 10.00 mensuales, deberá leerse: L. 40.00 autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. 12 de mayo de 1964. José Humberto Flores, propietario de la casa que ocupa Escuela Rural Santa Cruz Abajo, D. C., por L. 15.00 mensuales, deberá leerse: José Ruperto Flores, autorizado en Acuerdo N° 1363 E. P. 12 de mayo de 1964. Luis Giarelli Mazzarino, propietario casa que ocupa Escuela Rural La Calera, Monte Redondo, D. C., por L. 10.00 mensuales, deberá leerse: L. 20.00 autorizado en Acuerdo N° 1363 E. P. 12 de mayo de 1964. Hermenegildo Zavala, propietario de la casa que ocupa Escuela Rural Suyatal, Municipio Cedros, por L. 10.00 mensuales, deberá leerse: L. 12.00 mensuales, autorizado en</p>	<p>Acuerdo N° 1363-E. P. 12 de mayo de 1964. Simona Almendárez, propietaria de la casa que ocupa Escuela Rural Puente Colorado, D. C., por L. 10.00 mensuales. Deberá leerse: a partir primero de mayo a diciembre por L. 15.00 mensuales, autorizado en Acuerdo N° 1363 E. P. de 12 de mayo de 1964. Antonieta Martínez, propietaria de la casa que ocupa Escuela Rural El Zurzular, Municipio San Juan de Flores, por L. 7.00 mensuales, deberá leerse: Antonia Martínez, autorizado en Acuerdo N° 1363 E. P. de 12 de mayo de 1964.—Comuníquese. OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C. Acuerdo N° 1941 Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés, en la forma que sigue: Catalina del Cid de Orellana, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Manuel Bonilla", Municipio de Villanueva, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Olga Ondina Paniagua de Montes, que se le concedió licencia por seis semanas, a partir del 1° de junio. Fausto A. Galdámez, Ch., Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela "José Trinidad Cabañas", Municipio de Choloma, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Consuelo E. de Hernández, que se le concedieron seis semanas, a partir del 15 de junio. Ricardo Madrid Murillo, Prof. Auxiliar (interino) de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea Chameleconcito, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de la Profesora Rubenia del Cid Campos, que goza de un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1° de junio. María Esperanza Meza de Madrid, Directora (interina) de la Escuela Rural "José C. López", aldea Cañaveril, municipio San Francisco de Yojoa, en sustitución de la Pro-</p>	<p>fesora Aurora Emilia Coca, que goza de licencia por el resto del año, sin goce de sueldo, a partir del 1° de junio. Rosa Mérida Murillo, Directora (interina) de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Buenos Aires, Municipio San Pedro Sula, en sustitución de Elizabeth Cáliz Sabilión, que goza de un mes de licencia por salud, sin goce de sueldo, a partir del 1° de junio. Genaro Mauro Madrid Paz, Director (interino) de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", aldea Indiana, Municipio San Pedro Sula, en sustitución de la Profesora Esperanza de Camoneda, que goza de licencia por maternidad con goce de sueldo (seis semanas). A partir del 1° de junio. Yolanda Aguilera, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Leonardo Martínez", Municipio de San Pedro Sula, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Sergio Danelia Henríquez de Orellana, que goza de seis semanas de licencia. (A partir del 15 de junio). José Manuel Rivera Valle, Director (interino) de la Escuela Rural "Marco A. Soto", aldea La Pita, Municipio San Pedro Sula, en sustitución de la Profesora Luz Guzmán, que goza de licencia por el resto del año sin goce de sueldo, a partir del 1° de junio. Manuel de Jesús Sánchez, Sub-Director (interino) de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea El Llano, Municipio Santa Cruz de Yojoa, en sustitución de la Profesora María Isabel Amaya del Cid, por el resto del año y sin goce de sueldo, a partir del 1° de junio. Blanca Lidia Galo, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Francisco Morazán", El Llano, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en sustitución del Profesor Manuel de Jesús Sánchez, que pasó a ocupar otro puesto, a partir del 1° de junio. Carmen Judith Salazar, Directora (interina) de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea Tamarindo, Municipio de Choloma, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Maura Castro de Chavarría. (Seis semanas), a partir del 15 de junio. Rosario de Fuentes, Sub-Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Bajamar, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de la Profesora Rina Isabel</p>
<p>El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese. OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C. Acuerdo N° 1938 Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las escuelas primarias del departamento de Valle, en la forma que sigue: María Elda Gómez Bonilla, Sub-Directora de la Escuela Rural, aldea Las Labranzas, Municipio de Nacaome, en sustitución de Melba Rodríguez de Rodríguez, que no aceptó, a partir del 1° de junio. Estanislada Medrano, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural aldea Agua Fría, Municipio de Nacaome, en sustitución de la Profesora Argentina Salazar, que renunció, 1° de junio. Salvador Martínez Bonilla, Profesor Auxiliar de la Escuela "Manuel Bonilla", Municipio de Amapala, en sustitución de la Profesora Rosa Lidia López, que renunció, a partir del 1° de junio. Enriqueta García, Sub-Directora de la Escuela Rural aldea El Jicarillo, Municipio de Nacaome, en sustitución del Profesor Mauro Ramírez Maldonado, que renunció, a partir del 1° de junio.</p>	<p>Victoria Boquín, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela "José C. del Valle", Municipio San Lorenzo, con iguales funciones a la "Benito Cerrato", del mismo Municipio, como aumento de personal, 1° de junio. Clementina Miranda Carrasco, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural aldea Las Posas, Municipio de Aramecina, aumento de personal, a partir del 1° de junio. María Escoto de Calderón, Directora de la Escuela Rural aldea El Cantil, Municipio de Aramecina, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Julia Fúnez, en carácter (interino) seis semanas, a partir del 1° de junio. Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 111 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese. OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C. Acuerdo N° 1939 Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Autorizar la suma de (L. 789.00) setecientos ochenta y nueve lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, se hará efectiva a la Casa "Juan D.</p>	<p>El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto mencionado.—Comuníquese. OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C. Acuerdo N° 1940 Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Hacer las siguientes rectificaciones de acuerdos mediante el cual se autorizaron alquileres de casas de escuelas primarias del departamento de Francisco Morazán: Sebastián Murillo, propietario de la casa que ocupa Escuela Rural "San Francisco Soroguara", D. C., L. 10.00 mensuales, deberá leerse: L. 15.00 mensuales autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. 12 de mayo de 1964. Apolonio Bonilla, propietario de la casa que ocupa Escuela Rural La Soledad, D. C., L. 10.00 mensuales, deberá leerse: L. 40.00 autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. 12 de mayo de 1964. José Humberto Flores, propietario de la casa que ocupa Escuela Rural Santa Cruz Abajo, D. C., por L. 15.00 mensuales, deberá leerse: José Ruperto Flores, autorizado en Acuerdo N° 1363 E. P. 12 de mayo de 1964. Luis Giarelli Mazzarino, propietario casa que ocupa Escuela Rural La Calera, Monte Redondo, D. C., por L. 10.00 mensuales, deberá leerse: L. 20.00 autorizado en Acuerdo N° 1363 E. P. 12 de mayo de 1964. Hermenegildo Zavala, propietario de la casa que ocupa Escuela Rural Suyatal, Municipio Cedros, por L. 10.00 mensuales, deberá leerse: L. 12.00 mensuales, autorizado en</p>	<p>Acuerdo N° 1363-E. P. 12 de mayo de 1964. Simona Almendárez, propietaria de la casa que ocupa Escuela Rural Puente Colorado, D. C., por L. 10.00 mensuales. Deberá leerse: a partir primero de mayo a diciembre por L. 15.00 mensuales, autorizado en Acuerdo N° 1363 E. P. de 12 de mayo de 1964. Antonieta Martínez, propietaria de la casa que ocupa Escuela Rural El Zurzular, Municipio San Juan de Flores, por L. 7.00 mensuales, deberá leerse: Antonia Martínez, autorizado en Acuerdo N° 1363 E. P. de 12 de mayo de 1964.—Comuníquese. OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Eugenio Matute C. Acuerdo N° 1941 Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés, en la forma que sigue: Catalina del Cid de Orellana, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Manuel Bonilla", Municipio de Villanueva, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Olga Ondina Paniagua de Montes, que se le concedió licencia por seis semanas, a partir del 1° de junio. Fausto A. Galdámez, Ch., Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela "José Trinidad Cabañas", Municipio de Choloma, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Consuelo E. de Hernández, que se le concedieron seis semanas, a partir del 15 de junio. Ricardo Madrid Murillo, Prof. Auxiliar (interino) de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea Chameleconcito, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de la Profesora Rubenia del Cid Campos, que goza de un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1° de junio. María Esperanza Meza de Madrid, Directora (interina) de la Escuela Rural "José C. López", aldea Cañaveril, municipio San Francisco de Yojoa, en sustitución de la Pro-</p>	<p>fesora Aurora Emilia Coca, que goza de licencia por el resto del año, sin goce de sueldo, a partir del 1° de junio. Rosa Mérida Murillo, Directora (interina) de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Buenos Aires, Municipio San Pedro Sula, en sustitución de Elizabeth Cáliz Sabilión, que goza de un mes de licencia por salud, sin goce de sueldo, a partir del 1° de junio. Genaro Mauro Madrid Paz, Director (interino) de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", aldea Indiana, Municipio San Pedro Sula, en sustitución de la Profesora Esperanza de Camoneda, que goza de licencia por maternidad con goce de sueldo (seis semanas). A partir del 1° de junio. Yolanda Aguilera, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Leonardo Martínez", Municipio de San Pedro Sula, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Sergio Danelia Henríquez de Orellana, que goza de seis semanas de licencia. (A partir del 15 de junio). José Manuel Rivera Valle, Director (interino) de la Escuela Rural "Marco A. Soto", aldea La Pita, Municipio San Pedro Sula, en sustitución de la Profesora Luz Guzmán, que goza de licencia por el resto del año sin goce de sueldo, a partir del 1° de junio. Manuel de Jesús Sánchez, Sub-Director (interino) de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea El Llano, Municipio Santa Cruz de Yojoa, en sustitución de la Profesora María Isabel Amaya del Cid, por el resto del año y sin goce de sueldo, a partir del 1° de junio. Blanca Lidia Galo, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Francisco Morazán", El Llano, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en sustitución del Profesor Manuel de Jesús Sánchez, que pasó a ocupar otro puesto, a partir del 1° de junio. Carmen Judith Salazar, Directora (interina) de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea Tamarindo, Municipio de Choloma, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Maura Castro de Chavarría. (Seis semanas), a partir del 15 de junio. Rosario de Fuentes, Sub-Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Bajamar, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de la Profesora Rina Isabel</p>

Sevilla, que renunció, a partir del 1° de junio.

Lucío Barahona, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Rural "Heriberto Castillo", aldea Cienaguita, Municipio de Puerto Cortés, con iguales funciones a la Rural "Francisco Morazán", aldea El Llano, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en sustitución del Profesor Gibrán Lozano, que renunció, a partir del 1° de junio.

Vilma Ester Martínez Rodas, Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", aldea San Miguel, Municipio de Potrerillos, en sustitución de la Profa. Argentina Castellón, que renunció, a partir del 1° de junio.

Marta Avelar, trasladarla del cargo de Profa. Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Bajamar a la Rural "Heriberto Castillo", aldea Cienaguita, ambas del Municipio de Puerto Cortés, en sustitución del Profesor Lucío Barahona, que pasó a otra escuela, a partir del 1° de junio. (Profesora Auxiliar).

Liana Gladys Bueso Borjas, Sub-Directora de la Escuela Rural "Luis Bográn", aldea Nuevo Chamelecón, Municipio de Villanueva, en sustitución de la Profesora Olimpia Rodríguez de Month, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de junio.

Olimpia Rodríguez de Month, trasladarla del cargo de Sub-Directora de la Rural Nuevo Chamelecón, Municipio de Villanueva, con iguales funciones a la Rural "Pompilio Ortega", aldea El Zapotal, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución del Profesor R. Efraín Enamorado, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de junio.

R. Efraín Enamorado, trasladarlo del cargo de Sub-Director de la Rural aldea El Zapotal, Municipio de San Pedro Sula, a Director de la Rural "Miguel Paz Barahona", aldea El Perú, del mismo Municipio, en sustitución de Dionisio Escobar, que fue destituido, a partir del 1° de junio.

Vilma Gladys Fuentes, Directora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea Corinto, Municipio de Omoa, en sustitución de Rosa Mérida Murillo, que fue destituida, a partir del 1° de junio.

Enrique F. Pérez, Profesor Auxiliar de la Escuela "Miguel Morazán", Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en sustitución del Profesor Hum-

berto Pineda Paz, que renunció, a partir del 1° de junio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1942

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a noviembre del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven Ligia Albertina Ardón Sosa, para que realice estudios en el Instituto de "Oriente" de Danlí, departamento de El Paraíso. El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1943

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Cancelar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L. 30.00) treinta lempiras a favor de los jóvenes que se detallan, para que realicen estudios en el Instituto "Manuel Bonilla" de La Ceiba, Atlántida:

Jesús Menéndez Burgos, autorizada en Acuerdo N° 643 del 10 de marzo de 1964.

Sara René Osorio, autorizada en Acuerdo N° 422-B del 15 de febrero de 1964.

Se cancelan estas becas por no haberse presentado los interesados.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1944

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Cancelar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes que se detallan, para que realicen estudios en la Escuela Normal San Francisco, Atlántida:

Reinaldo Reyes Galán, autorizada en Acuerdo N° 590 del 29 de febrero de 1964.

Martina Galeano Andrade, autorizada en Acuerdo N° 589 del 29 de febrero de 1964.

Se cancelan estas becas en vista de que no se presentaron los interesados.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1945

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 130.58) ciento treinta lempiras con cincuenta y ocho centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Manuel Bonilla", de La Ceiba, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales por materiales suministrados para el servicio del Instituto:

El Látigo, Facturas números 8199, 8113, Libros Contabilidad	L. 22.67
Ferretería Kawas, Factura sin número	5.41
Tipografía Moderna, Factura N° 1921, un sello y almohadilla y repuesto Parker ..	14.06
Tipografía Renacimiento, 550 cartulinas, etc.	80.00
Jorge J. Larach y Cía., candados Yale	6.44
Banco Nacional de Fomento, dos talonarios cheques	2.00
SUMA	L. 130.58

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1946

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

Juan Ramón Madrid, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "República del Brasil", del Municipio de El Corpus, en sustitución de Lilianna Melgares, a quien se le prorrogó por un mes más su licencia por asuntos particulares y sin goce de sueldo. (A partir del 1° de junio).

Luciano Deras Villanueva, Director de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Los Limones, Municipio de Apacilagua, en sustitución del Profesor Cornelio Midence, a partir del 18 de junio.

Dominga Sandres, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la aldea Los Llanitos, Municipio de Marcovia, en sustitución de Felipe Parada Alvarez, que renunció, a partir del 1° de junio.

Yolanda Ulloa Salinas, Directora (interina) de la Escuela Rural "Bruno Padilla", de la aldea La Grecia, Municipio de Marcovia, en sustitución de

Reina Rodríguez, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del presente año escolar, a partir del 1° de junio.

Félix Pedro Escobar Campos, Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea Las Arenas, Municipio de Marcovia, a partir del 1° de febrero.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1947

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 206.00) doscientos seis lempiras exactos, que por la Tesorería Especial del Instituto "La Fraternidad", de Juticalpa, Olancho, se hará efectiva a la Casa Rivera y Cía. por el suministro del material siguiente, para servicio del Instituto:

12 cajas de stencil	L. 150.00
10 tubos de tintas Gestentner N° 217	50.00
3% impuesto sobre ventas ..	6.00
SUMA	L. 206.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al centro mencionado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1948

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 31.00) treinta y un lempiras exactos, que por la Tesorería Especial del Instituto "La Fraternidad", de Juticalpa, Olancho, se hará efectiva al señor Rogelio Girón, por el suministro de 300 tejas a razón de L. 7.00 el cien y el pago de mano de obra por la reparación del techo del salón de actos del Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al centro en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1949

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha cinco de junio del presente año, por la se-

ñora Melba González de Girón, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista que fue por cuenta de Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad. Acompañó los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Melba González de Girón, de las generales expresadas, Artículos 208, 210 y 224 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1950

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 25.00) doscientos quince lempiras exactos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Lorenzo Corvantes" de La Paz, se invertirá en la forma que se detalla:

Pago al señor Adolfo Valenzuela Palomo por la construcción de un escritorio pequeño de dos gavetas con llave, para servicio de la Consejería de Estudiantes

Pago al señor Adolfo Valenzuela Palomo por la construcción de un escritorio grande de caoba barnizado, de cinco gavetas a ambos lados para servicio de la Secretaría del plantel

SUMA

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Viene de la 1a Página

de esta Oficina, para que revise el trabajo, quien informará en caso de que éste no se esté realizando de conformidad con el Contrato.

Sexto: En caso de discrepancia entre El Contratista y los nombrados, para inspeccionar dicho trabajo, el Proveedor General de la República, el Procurador General de la República y el Ministro de Gobernación y Justicia, decidirán lo que crean conveniente.

Séptimo: El precio de la obra dicho en el número Segundo, incluye la mano de obra y materiales necesarios, para hacer el trabajo.

Octavo: El pago dicho en el número Tercero, se hará en la forma legal, o sea mediante Orden de Pago, emitida por el Ministerio de Gobernación y Justicia, contra la Tesorería General de la República.

Noveno: El Contratista, se compromete a pagar al Gobierno, la cantidad de cinco lempiras exactos, por cada día que transcurra, sin haber cumplido con la obligación contenida en los números Primero y Cuarto, del presente Contrato, dicha cantidad será deducida del valor total de la obra.

Décimo: El Procurador General de la República, en representación del Gobierno manifiesta, estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el presente Contrato.

En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Por José Franco Lozano, que ignora firmar, lo hace el que aparece, Celedonio Salgado—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Sello.—Thelmo Filipe, Proveedor General de la República, por la ley.—Sello.—Vilma J. Matute R., Secretaria.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Auerdo N° 410

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Portero de la Gobernación Política del departamento de Copán, al ciudadano Isabel Escobar, en sustitución de Horacio Sánchez S.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Auerdo N° 412

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Encargada de Correspondencia, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, a la ciudadana Caridad Bertetti Lagos, en sustitución de Carmen Doris López, quien renunció.

La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Auerdo N° 413

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Cabo y Guardias del Presidio de la ciudad de Yucarán, departamento de El Paraíso, en la forma siguiente:

Ernesto Flores, Cabo, en sustitución de Miguel Angel Vásquez; José Dolores Morales, Guardia, en sustitución de Heriberto Padilla; Pío Sánchez, Guardia, en sustitución de Oscar Mejía.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Auerdo N° 2042-A

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Admitir al ciudadano J. Humberto Hernández, la renuncia que ha interpuesto del cargo de Consejero Departamental del departamento de La Paz, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.


A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, manufactureros domiciliados en 155 East 44th Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Liquore Galliano",



etiqueta, según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 682.296 de 21 de julio de 1959, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general licores alcohólicos, la que independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los envases o a los paquetes, cajas, empaques y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez

4, 15 y 25 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Heberlein Patent Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 350 Fifth Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar

Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 19901 Nordhoff Street, Ciudad de Northridge, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MEDIHALER

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 57.774 de 9 de noviembre de 1964, inscrito en el Registro de Marca de Fábrica y de Comercio de Bogotá, Colombia, marca que ampara, distingue y protege sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a sus envases, paquetes, cajas, empaques, envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo" Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez

4, 15 y 25 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía "Mercaderío Industrial, S. A.", del domicilio de Managua, Nicaragua, muy respetuosamente vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 13799, al 14 de noviembre de 1964, y por un periodo de diez años, para distinguir materiales adhesivos y pintantes, consistente en la palabra:

RESISTOL

la cual se aplica en todos los tamaños, colores y con cualquier tipo de letra, y que se usa en todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mencionados o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda. Acompaño a la presente el Poder con que actúo y la Certificación del registro de la marca relacionada en la República de Nicaragua, ambos documentos debidamente autenticados, para que razonados en autos se me devuelvan, además acompaño el Contrato de Agencia.—Tegucigalpa, D. C., febrero diecisiete de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez

4, 15 y 25 M. 65.

el registro y depósito de la marca de fábrica denominada.

Helanca

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 618324 del 27 de diciembre de 1955, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege hilos e hilazas estirables, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos y a las cajas, paquetes, bultos, fardos, empaques y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía "Mercaderío Industrial, S. A.", del domicilio de Managua, Nicaragua, muy respetuosamente vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 13799, al 14 de noviembre de 1964, y por un periodo de diez años, para distinguir materiales adhesivos y pintantes, consistente en la palabra:

RESISTOL

la cual se aplica en todos los tamaños, colores y con cualquier tipo de letra, y que se usa en todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mencionados o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda. Acompaño a la presente el Poder con que actúo y la Certificación del registro de la marca relacionada en la República de Nicaragua, ambos documentos debidamente autenticados, para que razonados en autos se me devuelvan, además acompaño el Contrato de Agencia.—Tegucigalpa, D. C., febrero diecisiete de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4, 15 y 25 M. 65.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Jefatura de Gobierno Militar. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Levens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, una corporación de Dinamarca, industriales y fabricantes, domiciliados en N^o 11 Hallerup Byvej, en Ballerup, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, como confirmación de la Patente de Invención Belga número 607.328, del 18 de agosto de 1961, conforme al certificado adjunto, para el invento denominado: RECIPIENTE PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UTILIZABLE ADÉMIS PARA LA CLASIFICACIÓN DE DIAPPOSITIVOS, según la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud, con la documentación adjunta, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha patente de confirmación a favor de mi representada, y que se extienda la constancia de vuestra resolución, acompañada de la copia de la memoria, especificaciones y dibujos en conformidad con la ley. — Tegucigalpa, D. C., seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 M., 3 A. y 3 M. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se presentó ante este Despacho, el señor José Angel Fortín, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del municipio de San Antonio de Oriente, con residencia en este D. C., solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Terreno ubicado en el lugar denominado "Jocomico", jurisdicción de San Antonio de Oriente, el que mide doce manzanas de extensión superficial, acotado de cercas de piedra y madera, en el que se encuentra edificada una casa de piedra, entejada, que mide nueve varas en cuadro, con su correspondiente cocina, encontrándose una huerta de plátanos y café, todo con estos límites: Al Norte y Sur, terrenos bal-

díos; al Oriente, con propiedad de Marcos Moncada, y al Poniente, con propiedad de José María Tábara, que hubo dicho terreno por compra al señor Luis Alonso Cerna; b) Otro terreno, ubicado en la jurisdicción de San Antonio de Oriente en el lugar llamado "El Terrero", que mide doce manzanas de extensión, acotado de cerco de piedra y zanjo, limitando: al Norte, con posesión de María González de Franco, mediando quebrada Jocomico; al Sur, con terreno baldío y quebrada Agatón, de por medio; al Oriente, con quebrada de por medio y terreno baldío, y al Poniente, con propiedad de la señora María González v. de Franco, camino de por medio, que lo hubo por compra al señor Máximo Moncada; c) Otro terreno sito en la jurisdicción de San Antonio de Oriente, que mide dos manzanas de extensión superficial, acotado con cerca de alambre espigado, limitando: al Norte, con propiedad de Marcelino Ponce Salgado; al Sur, con propiedad del dicente; al Este, con terreno baldío, y al Oeste, terreno del exponente y camino que va a Moroceli; y, d) Otro terreno situado en San Antonio de Oriente, en el lugar denominado "La Peña", el que mide cuatro manzanas de extensión, acotado de piedra y zanjo con los límites así: al Norte, con terreno baldío; al Sur, con propiedad de José María Tábara; al Este, con terreno de Manuel Mairena, y al Oeste, con propiedad de este mismo señor Mairena, que hubo estos últimos por ocupación de los mismos en el año de 1945. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores: Marcelino Ponce Salgado, casado, agricultor; Daniel Mairena González, agricultor, y Rafael Fortín Maradiaga, Bachiller en Ciencias y Letras; todos mayores de edad, propietarios y vecinos de San Antonio de Oriente. — Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,
Secretario.
4 M. y 3 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, hace saber: que el señor Pascual de Jesús Amador, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y de este vecindario, ha presentado solicitud a este Despacho de Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Una labranza situada en el lugar

llamado La Alhucema, del sitio de San Marcos, de este Municipio, de diez manzanas de extensión superficial, poco más o menos, cercada con alambre espigado, y con los siguientes límites: al Norte, propiedades de Concepción Morazán y de herederos de don Calixto Morga; al Sur, propiedad de Erasmo Cáceres; al Este, propiedad de Rafael Morga, y al Oeste, propiedad de Erasmo Cáceres". Que dicho inmueble lo adquirió por compra que de él hizo al señor Ramón Duarte Castellanos; y ofrece información de los testigos: Roveló García, Pedro Rodríguez Viera y Juan Ayes-tas Cáliz, de que dicho inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Artículo 2333 del Código Civil. — Danlí, 3 de diciembre de 1964.

G. Barrios M.,
Secretario.
4 M., 3 A. y 3 M. 65.

Se solicita un terreno nacional en arrendamiento

El infrascrito, Secretario General del Instituto Nacional Agrario, al público hace saber: Que el 11 de diciembre del año próximo pasado, se presentó el señor José Adán Borjorque, solicitando en arrendamiento un lote de terreno nacional, sito en la aldea de "San José de la Landa", del departamento de Choluteca, con una extensión aproximada de cien manzanas, y que tiene las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad de Ramón Matamoros y Antonio Carranza; al Sur, con las del mismo señor Matamoros y Hortensia Guillén; al Este, con propiedad de Hortencia y Eduardo Guillén; al Oeste, con el mar. El peticionario juntamente con sus hermanos David, Augusto, Carlos, Samuel y Francisco, todos del mismo apellido, proyectan invertir sobre el terreno detallado, la suma de treisiete mil doscientos lempiras (L37.200 00), que serán realizadas en un proyecto de industria de lechería, sus derivados, y secundariamente producir animales para la venta, como ganado de carne. Todo lo cual, se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes. — Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero 1965.

MIGUEL VILLAMIL LUNA,
Secretario General Instituto Nacional Agrario.
4 y 15 M. 65.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, a público hace saber: que con fecha 20 de julio de 1964, se admitió la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera. — S. P. E. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Nosotros, Miguel Soto Miller, minero; Miguel Rafael Romero, minero; Blanca de Ehrler, de oficios domésticos, y Víctor M. Padilla, Abogado, todos mayores de edad, casados y de este vecindario, respetuosamente comparecemos denunciando para adquirirla en propiedad una zona minera de doscientas hectáreas, que produce oro, y que denominaremos "Pionero". Está situada en el lugar denominado Los Izotes, jurisdicción del municipio de Talanga, en terrenos ejidales, cubiertos de pinos, y está regada esta zona por los ríos Caliche y Rosal; la zona solicitada se limita así: al Norte, con hacienda El Rosario; al Sur, con caserío de Los Izotes; al Este con los ríos Caliche y Rosal, y al Oeste, con terreno denominado Los Picos. — Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964. — (f) Miguel Soto Miller — (f) Miguel Rafael Romero. — (f) Blanca de Ehrler. — Víctor M. Padilla". — Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1965.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 20 de julio de 1964, se admitió la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera. — S. P. E. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Nosotros, Miguel Soto Miller, minero; Miguel Rafael Romero, minero; Blanca de Ehrler, de oficios domésticos, y Víctor M. Padilla, Abogado, todos mayores de edad, casados y de este vecindario, respetuosamente comparecemos denunciando para adquirirla en propiedad una zona minera de doscientas hectáreas, que produce oro, y que denominaremos "Pionero". Está situada en el lugar denominado Los Izotes, jurisdicción del municipio de Talanga, en terrenos ejidales, cubiertos de pinos, y está regada esta zona por los ríos Caliche y Rosal; la zona solicitada se limita así: al Norte, con hacienda El Rosario; al Sur, con caserío de Los Izotes; al Este con los ríos Caliche y Rosal, y al Oeste, con terreno denominado Los Picos. — Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964. — (f) Miguel Soto Miller — (f) Miguel Rafael Romero. — (f) Blanca de Ehrler. — Víctor M. Padilla". — Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
4 M. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 20 de julio de 1964, se admitió la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera. — S. P. E. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Nosotros, Miguel Soto Miller, minero; Miguel Rafael Romero, minero; Blanca de Ehrler, de oficios domésticos, y Víctor M. Padilla, Abogado, todos mayores de edad, casados y de este vecindario, respetuosamente comparecemos denunciando para adquirirla en propiedad una zona minera de doscientas hectáreas, que produce oro, y que denominaremos "Pionero". Está situada en el lugar denominado Los Izotes, jurisdicción del municipio de Talanga, en terrenos ejidales, cubiertos de pinos, y está regada esta zona por los ríos Caliche y Rosal; la zona solicitada se limita así: al Norte, con hacienda El Rosario; al Sur, con caserío de Los Izotes; al Este con los ríos Caliche y Rosal, y al Oeste, con terreno denominado Los Picos. — Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1964. — (f) Miguel Soto Miller — (f) Miguel Rafael Romero. — (f) Blanca de Ehrler. — Víctor M. Padilla". — Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
4 M. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1^o de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes quince de marzo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta los bienes que a continuación se describen: "Un lote de terreno de veintinueve mil se-cuenta varas cuadradas y cuarentinueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, comprendido en la propiedad denominada "El Agua Caliente", situada al Norte de esta ciudad, propiamente

en la salida para Olancha, propiedad que limita al lote en todos sus rumbos; teniendo el mencionado lote el siguiente perímetro: Partiendo del mojón "O" con rumbo Sur, veintisiete grados treinta minutos Oeste (27° 30') cincuenta y nueve metros de la Estación Uno; de este mojón con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50°) treinticuatro metros cincuenta centímetros al mojón Dos; de este punto con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50°), cincuentitrés metros cuarentinueve centímetros al mojón Tres; de este punto con rumbo Sur, doce grados cuarenticinco minutos Oeste (12° 45') noventa y cuatro metros sesenticuatro centímetros al mojón Cuatro; de este punto con rumbo Sur, cincuentisiete grados cuarenticinco minutos Este (57° 45') treintidós metros cuatro centímetros al mojón Cinco; de este punto con rumbo Norte, veintisiete grados cuarenticinco minutos Este (27° 45') veinticuatro metros cincuentinueve centímetros al mojón Seis; de este punto con rumbo Norte ochenticinco grados, cuarenticinco minutos Este (85° 45') cincuentiocho metros y cuarenta centímetros al mojón Siete; de este punto con rumbo Norte, treinta y tres grados Este (31°) ciento ochentitrés metros al mojón Ocho; de este punto con rumbo Norte, sesentitrés grados Oeste (63°) con sesentisiete metros cincuenta centímetros, hasta el punto de partida donde se cierra el polígono". El anterior inmueble está inscrito a favor de Blouca de Concreto, S. de R. L., bajo el asiento N^o 289, folios 372 al 374 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y, este inmueble tiene por mejoras las siguientes: Una galera de madera, piso de concreto, techo de láminas de aluminio, totalmente forrada de madera, de veintidós metros de largo por doce metros sesenta centímetros de ancho, con cinco servicios sanitarios, con instalación de agua, luz eléctrica y teléfono; otra galera de madera, de piso de concreto, techo de láminas de aluminio, forrada en uno de sus lados con madera, de veintidós metros de largo por trece metros ochenta centímetros de ancho; además, un peso de malacate forrado, con tapa de madera, construido con piedra y cemento, con su respectiva bomba y tubería, de seis por cuatro metros y nueve metros de profundidad y el que produce agua potable; una pla-

receptora de agua, de ocho metros por seis metros por uno de profundidad, construida con piedra y con forro de cemento de una pulgada de grosor y con su respectiva galera, con techo de láminas de aluminio, asimismo se niveló el terreno y se rellenó con balasto; construida hay una carretera de acceso, y además se rematarán los siguientes muebles: 1º—Un motor Diesel Deutz tipo A-31-514, 33 KW de sesenta ciclos, 231 voltios, con caja de distribución, un generador, que constituyen una sola pieza o unidad, encerrado en un cuarto con tres paredes forradas de cemento y una cuarta de madera, techo y suelo de concreto; 2º—Una máquina de separar, cortar, lavar, triturar y pulverizar piedras, consistente en una máquina vibradora Universal, como de siete metros de alto, cuatro metros de ancho y cinco metros de largo, hidráulica, modelo UINY, color gris, con una mezcladora adherida, con capacidad para contener trescientos setentecincos litros, unido a ella se encuentra un aparato transportador por cable de acero y con un molde con su pisón de cuarenta centímetros por veinte centímetros de largo y ancho por veinte centímetros de alto, y otro molde de cuarenta centímetros de largo por veinte centímetros de ancho por diez centímetros de alto; 3º—Un molde con un pisón marca "Pilaster"; 4º—Un molde para bloques de concreto para vigas de muro, de cuarenta por veinte centímetros por veinticinco por dieciocho centímetros; 5º—Un molde de cuarenta por veinte por quince centímetros; 6º—Un aditamento de veinte por veinte por quince centímetros; 7º—Otro aditamento para viga de muro, de veinte por veinte; 8º—Otro aditamento de veinte por veinte por diez centímetros; 9º—Un motor "Briggs" & "Stratton", de gasolina, color azul y amarillo, de un metro veinte de alto, por un metro veinte de largo por ochenta centímetros de ancho, sobre dos ruedas de hule y un soporte de metal, y finalmente, 10.—Una máquina para hacer bloques de concreto para entrepiso, marca "Rossacomet", hecha en Milán, Italia, número 5582, color gris, que se encuentra en la galera al norte de la galera y maquinaria principal. Un tablero de control que se encuentra al Este de la maquinaria principal y junto a ella". Los anteriores bienes inmueble y muebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes en la

cantidad de ochenta mil lempiras (L 80.000.00) y se rematarán, para hacer efectiva la cantidad de once mil ochocientos sesentidós lempiras con cincuentidós centavos de lempira, más intereses vencidos y costas del juicio ejecutivo, que la empresa mercantil "Bloques de Concreto, S. de R. L." de esta jurisdicción, es en deberle a Federico Travieso h. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario,
Del 3 al 11 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día martes nueve de marzo próximo, a las diez a. m. se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: fracción del lote "E" de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé; dicha fracción de lote tiene un área, de cinco mil setecientas noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. Dicho inmueble está inscrito a favor de Pedro Regalado Casco, bajo el N° 281, folios 368 al 371 del Tomo 102, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, y se rematará para pagar una deuda que éste tiene con el señor Arturo Valdez. Está valorado en Once Mil Quinientos Ochenta y Tres Lempiras Veinte Centavos de Lempira, y por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario,
Del 9 F. al 4 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles diecisiete de marzo, a las diez de la mañana se rematará en subasta pública, el inmueble que a continuación se relaciona: "Una casa, ubicada en el Barrio "Delén", de esta ciudad capital, la cual se

ha construido de piedra, ladrillo y adobe, de veinte varas de frente, por seis varas de fondo, compuesta de dos piezas y un portón, más otra pieza de diez por seis varas: con su respectiva cocina, un corredor de dieciséis varas por tres varas, construcción que se encuentra sobre un solar que mide y limita: al Norte, diecinueve varas y limita con Lote Ocho Letra "C"; por el Sur, veinte varas, mediante calle, con lotes Veinticuatro y Veintiocho, Letra "S"; al Este, veinte varas, cincuenta centésimas de vara, con casa y solar de Cruz Hernández, hoy de Antonio Ramón Díaz; y al Oeste, once varas con "Lote Cuatro Letra "C", inmueble que se encuentra inscrito a favor de Corina Soriano, con el N° 119, folios 153 y 154, Tomo 167, del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Lempiras, intereses y costas del juicio que Adán Soriano Gutiérrez, en su condición de heredero de la difunta Corina Soriano Gutiérrez le debe a Federico Travieso h., habiendo sido valorado el inmueble de común acuerdo en la cantidad de Diez Mil Lempiras, y que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en busca de postores, Tegucigalpa, D. C., viernes 26 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Srio.,
Del 4 al 12 M. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia que se celebrará en el salón de sesiones de este Ministerio, el día doce de marzo del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la zona minera denominada "La Estrella", situada en la aldea de El Rusio, jurisdicción del municipio de Jucalpa, departamento de Olancho, que mide 200 hectáreas de extensión superficial, la que produce oro, plata y otros metales, cuyos límites son: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos nacionales y ejidales. El remate de dicha zona minera se verificará por la cantidad de (L 800.00) ochocientos lempiras netos, cantidad ésta que cubra el valor total de cuatro anualidades a razón de (L 200.00) doscientos lempiras cada una, que el señor John Richard Ohle, adeudado al Estado en concepto de canon. Se advierte que no se admitirán postores que no cubran el valor total de lo adeudado.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales,
Del 4 al 9 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintinueve de los corrientes, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública

subasta el siguiente inmueble: Un terreno, el cual se encuentra situado en el lugar llamado "El Rincón", de esta jurisdicción, capaz de contener, poco más o menos, dos medios de maíz de sembradura y limitado: al Norte, con terrenos de herederos de Santiago Moncada y Juan Bertete; al Oriente y Sur, terrenos de Fermín, Carmela y Manuela Medina; al Poniente, con terreno que fue de Rosendo Izaguirre; dicho inmueble lo adquirió el señor J. Alfonso Mejía por compra que hizo a don Miguel Antonio Alvarez Lafinez, en escritura pública que autorizara el Notario Humberto Zúñiga L., el diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en esta ciudad, cuya primera copia se encuentra inscrita a favor del mismo señor Mejía, con el número 81, folios 187 y 188 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad del departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor J. Alfonso Mejía adeuda a doña Nella Granieri de Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 6.000.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
Srio. por ley,
Del 4 al 26 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diecinueve de marzo entrante, a las diez de la mañana se rematará en subasta pública el inmueble que se describe inmediatamente: "Un lote de terreno que se encuentra en el Barrio San Felipe de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: Partiendo del punto de colindancia Sureste de la casa de la esquina, limita con toda la propiedad la calle por el rumbo Oeste, en línea recta hacia el Sur, que mide diecinueve metros doce centímetros, colindando por este rumbo con propiedades de Antonio Urquía y Salvador Lagos, calle de por medio; de este punto con rumbo Este, se miden cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, limita con Lote B que fue de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson, por el rumbo Sur; de este punto con rumbo Norte, se miden veinte y siete metros cincuenta y siete centímetros, limita con propiedades de María Leurinda; por el rumbo Este, desde el anterior punto se miden treinta y siete metros con sesenta y ocho centímetros, de este punto quiebra hacia el Sur, midiendo ocho metros cincuenta centímetros, limita con casas y solares marcados con la letra C que fue de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson; de aquí hacia el Oeste, hasta encontrar el punto de partida, midiendo diecisiete metros, vein-

tidós centímetros con el Lote A de Ana Rosa Leurinda de Nelson. Este lote descrito, tiene un área de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados. Se encuentran construidas como mejoras las siguientes: una casa de piedra y ladrillo, machihembrada, con piso de cemento, cubierta de tejas, pintada con pintura de aceite, con servicios de agua, luz eléctrica y sanitarios, consta de dos piezas hacia la calle, con un corredor de tres varas con seis pulgadas de ancho por el largo de las piezas, y una cocina, tiene además un pequeño caedizo de madera que sirve como garage. Asimismo tiene construidas hacia el Este, un cuarto de seis por cinco metros con cincuenta centímetros, con un closet, servicios sanitarios, y finalmente un cuarto de tres metros por dos y medio. Todo el inmueble y sus mejoras se encuentran inscritos a favor de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson, con el N° 8, folios del 6 al 13, del Tomo 118, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Este inmueble fue valorado por Peritos nombrados por el Juzgado en la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la suma de diez mil lempiras, intereses y costas del juicio que la señora Ana Rosa Leurinda de Nelson, es en deberle a la señora Delfina Barrientos de Mendoza Suc. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndoles que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, viernes 19 de febrero de 1965.

Leo Valladares Lanza,
Secretario,
Del 22 F. al 16 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día martes dieciséis de este mes de marzo, a las diez de la mañana, se rematarán en subasta pública los siguientes bienes muebles: Maquinaria Minera: a) Un molino cónico marca Harding N° 2052 de 200 toneladas TPD con transmisión y bandas; b) Una perforadora de 220/440/100 kilowatts; c) Un transformador resistente marca Stater; ch) Un motor eléctrico marca Allis Chalmers de inducción de 40 Horse Power, 1660 RPM, serie 15140 MK-Y822 OD-1-1-Fase 60 C. Y.; d) Un clasificador Morse de cuatro pies por veinte pies; e) Un motor eléctrico clasificador Century Type S. C. de 5HP voltios 220/440, fase 3, ciclo 60, serie 8136009; f) Una bomba centrífuga Myers con motor eléctrico N° 15 HM, serie 50242, motor modelo Century SC20462RP, 1740-1450 C. Y. O., voltios 220/440 de 3 HP; g) Una bomba centrífuga con motor eléctrico, serie 2903 motor Westinghouse, de 5 HP, 50 C. Y. O., 1750 RPM, voltios 220/440, estilo 1442186, serie 6411; h) Dos mesas concentradoras Willey con motores Allis Chalmers, series 710D-N5112-976 y 1-N5-112-995; i) Dos mezcladoras con sus tanques de 7' x 4' x 4', sobre madera de 8' x 8', siendo los motores Allis Chalmers 711D-N5112-979 y 7B8-51-612-130-796; j) Un amalgamador Mercury de 2 HP con barril de madera sobre marco de madera motor Westinghouse 1-63-F64; k) Un molino con bola de acero de 2' x 4' con motor Mercury de 1 HP marca Westinghouse, serie 13-63-F-253; l) Un tanque de agua de acero, cilíndrico de tres por ocho pies, sobre cons-

trucción de madera de 8' x 8'; ll) Dos pulverizadores de discos con polea; un cónico de 50 toneladas HP y amilador con 10 HP con motor eléctrico, el amilador es N° 954, motor S-XK-3323; m) Un amilador con motor eléctrico Wagner y pulverizador Brown que forman una sola unidad; n) Un compresor marca Worthington, serie 90651 y otro compresor Gardner Denver, serie 133276; ñ) Una planta eléctrica completa con generador Le Roy de 31, 5 KVA, serie 2752-B-7292; o) Una planta generadora inglesa KVA de 2.8 completa, de 110 voltios, dos fases marca Scott, serie BS-2613; p) Una planta eléctrica Diesel de 6 KVA completa con generador y enfriador de agua N° 93639; q) Una planta eléctrica de gasolina de 0.75 KVA completa con motor; r) Una bomba de agua de kerosene de 2 HP con motor marca Home-Lite, serie N° 589287, funcionando con esta una bomba con una combinación de aceite y gasolina; s) Dos motores de gasolina con clutch de 12.5 HP, modelo espe. CCK-S27C, N° 1, serie N° 188575875 y N° 2 con serie 47B563279 marca Onan; t) Una bomba eléctrica para agua serie 2903; u) Dos hardings marca Diagraph Pump Nos. 160 y 161; v) Un motor de inducción de 75 HP marca Westinghouse de 220/440 voltios, serie N° 4535-424; x) Un clasificador o exalon grader completo con motor de 3/4 HP N° 347; y) Un peugeot Freres Drill con baja velocidad bits., completo con manguera, base, etc. (Taorm Hidráulica) desarmado; z) Una soldadora eléctrica con equipo completo, con motor modelo J-C-225, serie N° H-149472; aa) Un trígono marca Harding incompleto N° 737; bb) Un motor eléctrico completo de 40 HP, marca Allis Chalmers, serie N° 25306-K-818E-12-2; cc) Dos bombas centrífugas marca General Electric, modelo 5K43AC2380 y M-815465-A1; dd) Una bomba de vapor marca Fairbanks, serie 730134 de 6 x 2 x 4; ee) Un Jak Hammer de 25 libras con chisel y martillo hidráulico, desarmado; ff) Una Blac-Smith con herrera completa; gg) Un grupo completo de treinta puntas, siete picos, dos martillos grandes, seis martillos pequeños, 17 palas, tres barras y una pequeña cantidad de fierros mecánicos; hh) Un Pick Up de 1 1/4 toneladas, serie N° 55268, motor N° 226-101809; el anterior equipo minero se encuentra inscrito en el Registro de Comercio del Departamento de Francisco Morazán, con los Nos. 98, Folios 220 al 224 del Tomo 31 respectivo. El anterior equipo fue valorado por las partes en noventa y tres mil doscientos cincuenta lempiras exactos y se rematará para hacer efectiva cantidad de treinta mil lempiras, intereses legales y costas que el señor Joseph Bobak Husoeg, es en deberle al Banco Atlántida, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en busca de postores.—Tegucigalpa, D. C., lunes 1° de marzo de 1965.

Eduardo Alvarez Romero,
Secretario por ley.

Del 3 al 11 M., 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que el día martes, veintidós de marzo del presente año, a las diez de la mañana y en el local

Nota de la Administración
Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los inmuebles que se describen a continuación: a) Un solar situado en la Colonia "El Carmen" de esta ciudad, marcado con el número Treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con Lote Veintiséis, calle de por medio; al Sur, una curva de seis metros ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con Lote Treinta y Cuatro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetros, y limita con Lote Número Veintinueve, y al Oeste, treinta metros noventa y tres centímetros, y limita con Lote Treinta y Uno, con una área de mil varas cuadradas, el cual se encuentra inscrito con el número Doscientos, Folios del ciento noventa y seis al ciento noventa y siete del Tomo ciento catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, en dicho lote se ha construido una casa de piedra, concreto reforzado y ladrillo, de dos plantas, que consta de quince piezas y cuatro baños. b) Un lote de terreno de siete mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el Número Siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central, teniendo como límites particulares los siguientes: Al Norte, Lote Número Cinco; al Sur, te-

CONVOCATORIA

EMPRESA DE CURTIDOS CENTRO AMERICANA, S. A.,

Por este medio se permite convocar a todos sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día martes 23 de marzo del año en curso, en en el local de Actos de Cementos de Honduras, S. A., San Pedro Sula, a las tres de la tarde.

Se tratarán asuntos relacionados con lo ordenado en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si no se reuniere el quórum en la fecha fijada, la sesión se realizará al día siguiente del mismo mes de marzo, a las tres de la tarde en el mismo local.

HENRY HOLST,
Secretario.

4 y 6 M., 65.

rreno de la señora Farba Larach de Fléfil, camino a Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediando una faja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores a fin de comunicarlos con la carretera, y al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sean los lotes números Seis y Ocho. En el lote descrito hay una casa construida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, consta de un corredor grande, cuatro piezas, cocina y garage, encontrándose el dominio inscrito con el N° Dora, Folios Trece y Catorce del Tomo (135) Ciento Treinta y Cinco del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Este inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de ciento veintidós mil lempiras, el primeramente descrito y en sesenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos, el segundo. Y se

rematarán para hacer efectiva la suma de ochenta y un mil doscientos diez y seis lempiras con ochenta y siete centavos de lempira, más intereses, gastos y costas legales que los señores Ernesto Matamoros Carrasco e Irma Venegas Godoy de Matamoros adeudan a la Sociedad Pan American Life Insurance Company, de este domicilio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., jueves veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Leo Valladares L.,
Secretario.

Del 26 F. al 20 M., 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día diecinueve de marzo próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: Dos elevadores de granos de 3/4, modelo 5K15AG201; un camión marca Fargo, modelo 1957, serie N° 82654030, motor N° T544-7379; un Jeep marca Willys, modelo Guerra; un trailer de cuatro ruedas, con carrocería de caoba; una sembradora, en mal estado, lo mismo los anteriores, una fertilizadora marca All Cop; una cosechadora de arroz marca John Deere, modelo 127363, serie número 27968, un aserradero marca Corley con rampa y rieles de 190 metros; una desorilladora marca The Tower, modelo Edger, un tractor marca Allis Chalmers de llantas, modelo 192750 con cultivadora regular, una desgranadora de maíz Hawas, modelo 100, serie N° 5992C; una sierra marca Croftamaus; una despaajadora de arroz marca Bill Broock Huller; una despaajadora de arroz marca Engelberg; una limpiadora de arroz marca Hoerber Mariman, serie 11647; un motor Vicking Diesel, modelo 16 H. R., serie 2482; una clasificadora de semilla marca War-A-Way; una secadora de granos Cop Drier; una planta eléctrica General Electric, modelo 1-523, serie número 589-A-56; un trailer para Jeep; un arado Allis Chalmers, modelo 42 Hscos; un arado marca Athen de 10 discos; una sembradora y sur-

queadora marca Allis Chalmers; un compresor marca Devilbiss Co., modelo 1202; un soldador Acetileno marca Airco; un taladrador marca Stanley; un taladrador marca Speed Way; una planta eléctrica marca Fairbans Morse, modelo 1250; una planta eléctrica marca Kahler, modelo 15-M-25; una grúa marca Yale Spur de cinco toneladas de capacidad; un Pick Up marca Willys Overland, serie número 66548; una bomba marca Fairbanks; un tanque de capacitación y distribución de tres mil galones; un tractor marca Allis Chalmers, modelo H. D. G. B-5480, con cascilla marca Baker, modelo 471RCM; un motor Evenrude; una lancha de veinticinco pies de larga, por ocho de anchura, de caoba, con motor, modelo 464412, serie WELLM 14, incluido en la lancha; una sierra deadena marca McCullock, modelo 99, serie 7807; una refrigeradora marca Servel, de 14 pies cúbicos de gas Butano Propane; una estufa marca Pace Merker, de gas Butano Propane; una sumadora marca Monroe; un Jeep Land Rover, serie número 261-90621; un juego de muebles marca Bronwist, de una mesa con nueve sillas; una máquina con capacidad de 1,000 libras, marca Fairbanks Morse; una registradora marca National Cash Register Co.; un tránsito marca Berger; una sumadora marca Bimmental; un archivador y caja seguridad, marca Remington; una máquina de escribir marca Olivetti; un juego radio Aircrafton Co.; un transmisor Brad Master Sincor; una cortadora de zacate marca Ford; una taladora. Los bienes anteriores se rematarán para su producto pagar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que la Honduras Industrial, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L. 93.000.00, valor asignado por las partes en la escritura autotizada en esta ciudad, el dos de marzo de 1962, por el Notario Adolfo León Gómez.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 1° al 11 M., 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	DOLARES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.308396	0.301867		0.298868	0.308396
Córdoba	0.282857	0.287148	0.289714		0.282857	0.287148
Peso Mexicano	0.158537	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Francisco Belga	0.0301	0.0402
Francisco Francés	0.2040	0.4080
Francisco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Fiorin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda seguridad para evitar equivocaciones.